

## Certificado zootécnico

para el comercio de animales reproductores de raza pura de la especie equina (*Equus caballus* y *Equus asinus*), conforme al capítulo I de la parte 2 del anexo V del Reglamento (UE) 2016/1012

## PARTE I

1. Nombre de la sociedad de criadores de razas puras o autoridad competente  
(facílitense datos de contacto y, en su caso, una referencia al sitio web)

2. Nombre del libro genealógico

3. Nombre de la raza

4. Nombre y nombre comercial del animal <sup>(1)</sup> y código del país de nacimiento. <sup>(2)</sup>

5.1. Número de identificación individual <sup>(3)</sup>

6. Número del libro genealógico <sup>(5)</sup>

5.2. Número permanente único <sup>(4)</sup>    -

7. Identificación del animal <sup>(1)</sup> <sup>(6)</sup>

7.1. Código de transpondedor <sup>(1)</sup>

Sistema de lectura (si no es ISO 11784) <sup>(1)</sup>

Código de barras <sup>(1)</sup>

7.2. Método alternativo para la verificación de la identidad <sup>(1)</sup>

8. Fecha de nacimiento del animal  
(utilícese el formato dd.mm.aaaa)

9. País de nacimiento del animal

10. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico <sup>(1)</sup> del criador

11. Linaje <sup>(7)</sup> <sup>(8)</sup>

11.1. Padre

Número y sección en el libro genealógico

11.1.1. Abuelo paterno

Número y sección en el libro genealógico

11.1.1.1. <sup>(1)</sup> Bisabuelo paterno

Número y sección en el libro genealógico

11.1.1.2. <sup>(1)</sup> Bisabuela paterna

Número y sección en el libro genealógico

	11.1.2. Abuela paterna Número y sección en el libro genealógico	11.1.2.1. <sup>(1)</sup> Bisabuelo paterno Número y sección en el libro genealógico	
		11.1.2.2. <sup>(1)</sup> Bisabuela paterna Número y sección en el libro genealógico	
11.2. Madre Número y sección en el libro genealógico	11.2.1. Abuelo materno Número y sección en el libro genealógico	11.2.1.1. <sup>(1)</sup> Bisabuelo materno Número y sección en el libro genealógico	
		11.2.1.2. <sup>(1)</sup> Bisabuela materna Número y sección en el libro genealógico	
	11.2.2. Abuela materna Número y sección en el libro genealógico	11.2.2.1. <sup>(1)</sup> Bisabuelo materno Número y sección en el libro genealógico	
		11.2.2.2. <sup>(1)</sup> Bisabuela materna Número y sección en el libro genealógico	
12.1. Hecho en <i>(indíquese el lugar de expedición)</i>	12.2. Hecho en <i>(indíquese la fecha en el formato dd.mm.aaaa)</i>		12.4. Firma
12.3. Nombre y cargo del signatario <i>(indíquese, en letras mayúsculas, el nombre y la función de la persona <sup>(9)</sup> autorizada por la sociedad de criadores de razas puras o la autoridad competente a firmar esta parte del certificado zootécnico)</i>			

<sup>(1)</sup> Déjese en blanco si no procede.

<sup>(2)</sup> Indíquese el código de país cuando así lo exijan los acuerdos internacionales para la raza.

<sup>(3)</sup> Número de identificación individual de conformidad con el anexo II, parte 1, capítulo I, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/1012, al que se denomina «código único» en el artículo 114, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/429.

<sup>(4)</sup> Número permanente único definido en el artículo 2, letra o), del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262, si se ha asignado conforme a dicho Reglamento.

<sup>(5)</sup> Se exige si es diferente del número de identificación individual o del número permanente único asignado conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262.

<sup>(6)</sup> No se exige si la parte I del certificado zootécnico es parte integrante del documento de identificación permanente y único expedido por una sociedad de criadores de razas puras. Si el documento de identificación permanente y único fue expedido conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262, se indicará el número permanente único definido en el artículo 2, letra o), de dicho Reglamento.

<sup>(7)</sup> En caso necesario, incluya otras generaciones en el punto 11 de la parte I.

<sup>(8)</sup> Indíquese el número de identificación individual de conformidad con el anexo II, parte 1, capítulo I, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/1012, al que se denomina «código único» en el artículo 114, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/429. Si el número de identificación individual no está disponible o difiere del número con el que el animal está inscrito en el libro genealógico, indíquese el número de libro genealógico.

<sup>(9)</sup> Esa persona será un representante de la sociedad de criadores de razas puras o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012.

## PARTE II

<p>1.1. Número de identificación individual <sup>(1)</sup></p> <p>1.2. Número permanente único <sup>(2)</sup> □□□-□□□-□□□□□□□□□□</p>	<p>2. Identificación del animal <sup>(3)</sup></p> <p>2.1. Código de transpondedor <sup>(4)</sup> □□□ □□□ □□□ □□□ □□□</p> <p>Sistema de lectura (si no es ISO 11784) <sup>(4)</sup></p> <p>Código de barras <sup>(4)</sup></p>
<p>3. Sexo</p>	<p>2.2. Método alternativo para la verificación de la identidad <sup>(3)</sup></p>
<p>4. Categoría de la sección principal del libro genealógico <sup>(4)</sup></p> <p>4.1. Nombre del libro genealógico <sup>(5)</sup>      4.2. Categoría de la sección principal <sup>(6)</sup></p>	<p>5. Nombre, dirección y dirección de correo electrónico <sup>(4)</sup> del propietario <sup>(7)</sup></p>
<p>6. Información complementaria <sup>(4)</sup> <sup>(8)</sup> <sup>(9)</sup></p> <p>6.1. Resultados de las pruebas de control de rendimientos</p> <p>6.2. Resultados actualizados de la última evaluación genética, efectuada el (indíquese la fecha en el formato dd.mm.aaaa)</p> <p>6.3. Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del animal en relación con el programa de cría</p> <p>6.4. Sistema de verificación de la identidad y resultado <sup>(4)</sup> <sup>(10)</sup> <sup>(11)</sup></p>	
<p>6.5. Resultados del control de la filiación <sup>(4)</sup> <sup>(10)</sup> <sup>(12)</sup></p> <p>7. Inseminación/monta <sup>(13)</sup> <sup>(14)</sup></p> <p>7.1. Fecha (utilícese el formato dd.mm.aaaa)</p> <p>7.2. Número de certificado de cubrición <sup>(15)</sup></p> <p>7.3. Identificación del macho donante</p> <p>7.3.1. Número de identificación individual <sup>(1)</sup></p> <p>7.3.2. Número permanente único <sup>(2)</sup> □□□-□□□-□□□□□□□□□□</p> <p>7.3.3. Sistema de verificación de la identidad y resultado <sup>(4)</sup> <sup>(10)</sup> <sup>(11)</sup></p> <p>7.3.4. Resultados del control de la filiación <sup>(4)</sup></p>	

<p>8.1. Hecho en <i>(indíquese el lugar de expedición)</i></p> <p>8.3. Nombre y cargo del signatario <i>(indíquese, en letras mayúsculas, el nombre y la función de la persona <sup>(16)</sup> autorizada por la sociedad de criadores de razas puras o la autoridad competente a firmar esta parte del certificado)</i></p>	<p>8.2. Hecho en <i>(indíquese la fecha en el formato dd.mm.aaaa)</i></p>	<p>8.4. Firma</p>
--	---	-------------------

- (<sup>1</sup>) Número de identificación individual de conformidad con el anexo II, parte 1, capítulo I, punto 3, del Reglamento (UE) 2016/1012, al que se denomina «código único» en el artículo 114, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/429.
- (<sup>2</sup>) Número permanente único definido en el artículo 2, letra o), del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262, si se ha asignado conforme a dicho Reglamento.
- (<sup>3</sup>) No es necesario si la información corresponde a la información del punto 7 de la parte I y si las partes I y II forman un todo integrado e indivisible y se incluyen en el documento de identificación permanente y único o se adjuntan a dicho documento. Si el documento de identificación permanente y único fue expedido conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262, se indicará el número permanente único definido en el artículo 2, letra o), de dicho Reglamento.
- (<sup>4</sup>) Déjese en blanco si no procede.
- (<sup>5</sup>) Se exige si es diferente del punto 2 de la parte I.
- (<sup>6</sup>) No se exige si esta información se facilita en la sección V del documento de identificación expedido conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262 de la Comisión.
- (<sup>7</sup>) No se exige si la información sobre el propietario está disponible y actualizada en otras partes del documento de identificación permanente y único.
- (<sup>8</sup>) En caso necesario, utilice hojas adicionales.
- (<sup>9</sup>) Si la información genética puede consultarse en un sitio web, puede facilitarse en su lugar una referencia al sitio web, si lo autoriza la autoridad competente conforme al artículo 32, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/1012.
- (<sup>10</sup>) Sobre la base de un análisis de ADN o de un análisis de su grupo sanguíneo.
- (<sup>11</sup>) Se exige, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina utilizados para la recogida de esperma para la inseminación artificial. Las sociedades de criadores de razas puras lo podrán exigir conforme al artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1012, en el caso de los animales reproductores de raza pura de la especie equina utilizados para la recogida de oocitos y embriones.
- (<sup>12</sup>) Si lo requiere el programa de cría.
- (<sup>13</sup>) Se exige en el caso de las hembras preñadas. La información podrá indicarse en un documento separado.
- (<sup>14</sup>) Táchese lo que no proceda.
- (<sup>15</sup>) Si no es aplicable, indique los resultados del control de la filiación en el punto 7.3.4.
- (<sup>16</sup>) Esa persona será un representante de la sociedad de criadores de razas puras o de una autoridad competente contemplada en el artículo 30, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/1012.